



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 001-2015-MDCH

Characato, 12 de Enero del 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de Enero del 2015 del presente año, ha adoptado:



VISTOS:

El Informe N° 001-2015-MDCH-R del Área de Rentas, Informe N° 002-2015-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 01-2015-AL-MDCH, el Acuerdo de Concejo N° 006-2015-MDCH;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en concordancia con los artículos 74 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1, a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, El TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF en su Título II Capítulo I, Artículos 8 al 20 establecen las normas referentes al Impuesto predial y en algunos casos dejan a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



Que el Art. 14 Texto Único de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF establece la obligación de los contribuyentes a presentar declaración anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que mediante Ordenanza Municipal se aprobó los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública de la Municipalidad distrital de Characato.

Que, mediante Informe N° 001-2015-MDCH-R el Área de Rentas de la Municipalidad informa que de acuerdo a la normativa vigente se viene actualizando la información y documentación necesaria para el inicio de la Campaña por Impuesto Predial – ejercicio 2015, habiéndose realizado las gestiones necesarias para la obtención oficial de los valores arancelarios; por lo que de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal en algunos casos se deja a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias, así como se establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo para pagar por concepto de impuesto equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponda el impuesto. El D.S. 374-2014-EF aprueba la Unidad Impositiva Tributaria 2015 en S/. 3,850.00 (Tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles, el impuesto mínimo insoluto a pagar es de S/. 23.10; por lo que ante el vencimiento de la Ordenanza N° 009-2014-MDCH que ampliaba los beneficios tributarios, exoneración de las infracciones tributarias multas e intereses por los ejercicios vencidos al 31 de 12 del 2014, es que plantea seguir brindando Beneficios Tributarios para el periodo 2015, respecto a las declaraciones y pagos de los periodos vencidos, exonerándose la multa tributaria así como el pago de los intereses moratorios hasta el 27 de febrero del 2015.

Que mediante Informe N° 002-2015-GSP-MDCH la Gerencia de Servicios Públicos indica que realiza el servicio de Recojo de Residuos Sólidos de las diferentes Zonas del Distrito de acuerdo al cronograma establecido y del cual la población está contribuyendo con el pago de sus tributos a través de los recibos y notificaciones emitidas por la Gerencia de acuerdo a los plazos y vencimientos establecidos por la norma; ante el vencimiento de la obligación es que se genera los respectivos intereses moratorios por lo que sugiere se exonere de dichos intereses y así el contribuyente pueda contribuir con los pagos respectivos

Que, mediante Informe N° 01-2015-AL-MDCH el Asesor Externo indica que estando a lo solicitado si es factible poder otorgar la amnistía tributaria propuesta por el área de rentas, ya que como se aprecia del informe existe un incremento en la recaudación por concepto del Impuesto Predial al momento de otorgar estos beneficios al contribuyente; por lo que es de la opinión que si es factible que el Concejo Municipal apruebe la amnistía tributaria mediante Ordenanza Municipal.

Que, en Sesión de Concejo de fecha de 08 de Enero del año 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2015-MDCH se procedió a aprobar la ordenanza que regula los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del distrito de Characato hasta el 27 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Enero del 2015, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONDONACION para la exoneración de Pago de Multa Tributaria del Impuesto Predial y exoneración de intereses tributarios del Impuesto Predial de los años anteriores al 2015 y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



exoneración de los intereses de los Arbitrios Municipales del año 2015 y años anteriores, hasta el 27 de Febrero del año 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase esta de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.



ARTICULO TERCERO: Encargar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia de Administración, Rentas y Gerencia Servicios Públicos y al Área de Rentas de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
Yadira Velasco Agramonte de Moscoso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE



JUZGADO DE PAZ
CHARACATO
AREQUIPA

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES
JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que La Ordenanza Nº 01 -2015-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de 13 de Enero del 2015, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades Nº 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO . Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal Nº 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día Trece de Enero del 2015.

Arequipa, 13 de Enero del 2015



Deivy E. Herrera Torres
Deivy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO